

**Acta de la XII Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia
2020****Fecha:** 19 de junio de 2020.**Hora:** 16:00 p.m.**Modalidad:** Vía remota.**I. Asistentes a la XII Sesión Extraordinaria.****Miembros del Comité:**

Itzel Hernández Castro. Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

Irma Raquel Castañeda Alcázar. Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Invitados:

Ariana de Santiago Romero. Secretaria Técnica.

Edgar García Lázaro. Enlace de Transparencia del Centro Nacional de Información.

II. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día.

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité el orden del día enviado anexo al oficio de convocatoria SESNSP/UT/1102/2020, el cual por Unanimidad es aprobado:



**IV. Objetivos de la sesión:**

- 1) Discusión y análisis de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300040420**.

V. Acuerdos en la Sesión.

Asunto: Discusión y análisis de la respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300040420**.

“Solicitud descrita en archivo adjunto.”(sic)

Archivo.

“1) Quiero conocer de forma detallada los avances, resultados y conclusiones preliminares o finales y recomendaciones que arrojó la aplicación del Modelo de Revisión Estadística de Incidencia Delictiva Nacional (MORE) realizado el año pasado por el Centro Nacional de Información en colaboración con la ONU.

Para mayor referencia del MORE en este link: [https://www.gob.mx/sspc/prensa/el-secretariado-ejecutivo-y-la-onu-](https://www.gob.mx/sspc/prensa/el-secretariado-ejecutivo-y-la-onu-avanzan-en-la-revision-de-la-incidencia-delictiva-en-los-estados-211976)

[avanzan-en-la-revision-de-la-incidencia-delictiva-en-los-estados-211976](https://www.gob.mx/sspc/prensa/el-secretariado-ejecutivo-y-la-onu-avanzan-en-la-revision-de-la-incidencia-delictiva-en-los-estados-211976)

2) Solicito copia de cualquier expresión documental que de cuenta de los avances y resultados preliminares o finales y recomendaciones que arrojó la aplicación del Modelo de Revisión Estadística de Incidencia Delictiva Nacional (MORE).

3) En caso de que no haya concluido aún la aplicación del Modelo de Revisión Estadística de Incidencia Delictiva Nacional (MORE) quiero conocer de la manera más pormenorizada posible que actividades o acciones se han realizado hasta ahora para ponerlo en práctica, en que fechas, y que es lo que falta por hacer y en qué plazos.

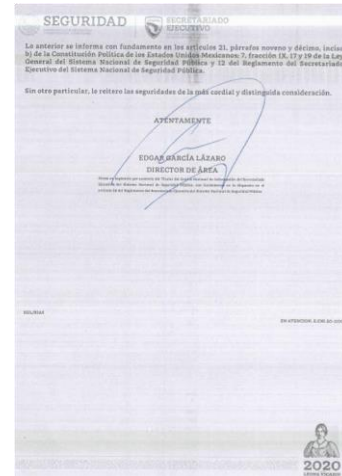
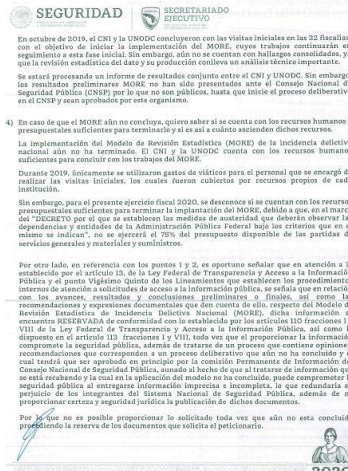
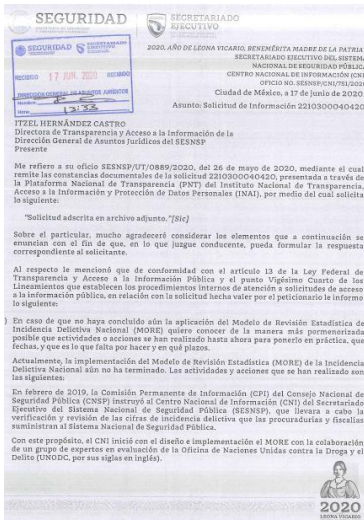
4)En caso de que el MORE aun no concluya, quiero saber si se cuenta con los recursos humanos y presupuestales suficientes para terminarlo y si es así a cuanto ascienden dichos recursos.” (sic)

Respuesta de la unidad administrativa responsable:

El Centro Nacional de Información mediante oficio SESNSP/CNI/751/2020 señaló que respecto a los numerales 1 y 2 de la solicitud presentada por el particular, es información clasificada como reservada por un periodo de 3 años, por actualizarse los supuestos normativos establecidos en el artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese contexto, el Centro Nacional de Información manifiesta que los avances, resultados y conclusiones preliminares o finales, así como las recomendaciones y expresiones documentales que den cuenta de ello, respecto del “Modelo de Revisión Estadística de Incidencia Delictiva Nacional” (MORE) se encuentra en proceso deliberativo, es decir, los documentos a los que el particular pretende acceder contienen opiniones y recomendaciones y que, en principio, deberá ser aprobado por la Comisión Permanente de Información del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, el Centro Nacional de Información refiere que actualmente la aplicación del Modelo referido no ha concluido, por lo que sigue recabándose información en el MORE, en consecuencia, proporcionar información en este momento implicaría que la misma fuera imprecisa e incompleta, por lo que podría comprometer la seguridad pública, causando un perjuicio de los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Acuerdo R CT/01/XII-E/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **aprueba la reserva por un periodo de 3 años** a partir de aprobado el presente Acuerdo de las documentales que dan cuenta de los avances, resultados y conclusiones preliminares o finales, respecto de la aplicación del "Modelo de Revisión Estadística de Incidencia Delictiva Nacional" (MORE).

Lo anterior, toda vez que los avances, resultados y conclusiones preliminares o finales, así como las recomendaciones y expresiones documentales que den cuenta de ello, respecto de la aplicación del MORE se encuentra en proceso deliberativo, es decir, los documentos a los que el particular pretende acceder contienen opiniones y recomendaciones que, en principio, deberá ser aprobado por la Comisión Permanente de Información del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, actualmente la aplicación del Modelo referido no ha concluido, por lo que sigue recabándose información en el MORE, en consecuencia, proporcionar información en este momento implicaría que la misma fuera imprecisa e incompleta, por lo que podría comprometer la seguridad pública, causando un perjuicio de los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Bajo ese tenor, el Comité de Transparencia no pasa desapercibido que si bien el acceso a la información es un derecho humano tutelado en el artículo 6º Constitucional, dicho derecho no es absoluto, pues el límite del ejercicio de dicho derecho y del principio de máxima publicidad, se actualiza cuando existe alguno de los supuestos de excepción establecidos en la normatividad aplicable a la materia, por lo que este Secretariado Ejecutivo tiene el deber de no difundir la información clasificada como reservada conforme a las normas y criterios nacionales e internacionales, toda vez que la clasificación de la información constituye una medida temporal de restricción al derecho de acceso a la información, cuya finalidad es preservar la eficacia de la función preventiva del delito a cargo del Estado, es decir, protege un bien jurídico de interés general, ponderándolo por encima del bien particular, por lo que la medida de restricción se considera proporcional.

En ese contexto, se confirma la clasificación de la información relativa a las documentales que dan cuenta de los avances, resultados, conclusiones preliminares o finales, respecto de la aplicación del MORE, por encuadrar en los supuestos normativos establecidos en los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, y el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la X II Sesión Extraordinaria 2020 a las 16:30 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Itzel Hernández Castro
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

Irma Raquel Castañeda Alcazar
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Ariana de Santiago Romero
Secretaria Técnica